



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 1233 DE 15 NOV. 2012

“Por la cual se designan los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo y se reglamentan sus funciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren los Acuerdos de Junta Directiva 03 2007 y el Decreto No. 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 437 de 2012 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá que modificó a su vez el Artículo 6 del Decreto Distrital 525 de 2006, en el sentido de conformar independientemente de la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de que éste asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006, el cual estará integrado en la forma prevista en el Artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de Protección Social (Resolución 2646 de 2008 y Ley 100 de 2006), y en consideración a la Resolución 652 de 2012 proferida por el Ministerio de Trabajo, en el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, se debe constituir el Comité de Convivencia Laboral, conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.

Que los dos (2) representantes de los trabajadores del Instituto deben ser elegidos por éstos.

Que el Director General del Instituto Distrital de Turismo, debe convocar a las elecciones, para que por votación directa se elija a los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral.



BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 1 DE 5 NOV 2012

2 de 6

Continuación de la resolución

“Por la cual se designan los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo y se reglamentan sus funciones”.

Que de acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 1 del Decreto Distrital 437 de 2012, el período de los miembros al Comité de Convivencia Laboral que se elijan por parte de los empleados, será de dos (2) años contados a partir de la respectiva comunicación de la elección y/o designación.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1 del Decreto en comento, señala que para el efecto del desarrollo de las funciones del Comité de Convivencia Laboral, cada miembro contará con un Suplente, quien obrará en reemplazo del titular por ausencia, impedimento o recusación del titular.

Que de acuerdo al Artículo 3 del Decreto Distrital 437 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada (3) meses, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Que mediante Resolución No.218 del 11 de octubre de 2012, se convocó a elecciones para elegir al representante de los empleados y su suplente en la Comisión de Personal, la cual se llevó a cabo el día 13 de noviembre de 2012.

Que el día 13 de noviembre de 2012, se efectuó la elección del representante de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y su suplente para el período 2012-2014 y fueron elegidas las siguientes servidoras públicas: **SORAIDA LUCIA DÍAZ AMÉZQUITA**, Técnico Administrativo como principal representante y **MARÍA JUDITH BORDA CHOCONTÁ**, Profesional especializada (E) como suplente.

Que en cumplimiento del parágrafo 2 del Artículo 6° del Decreto Distrital 515 de 2006, es necesaria la designación de los representantes del Comité de Convivencia Laboral por parte del Director General del Instituto Distrital de Turismo en su condición de nominador.

Que en mérito de lo expuesto,



BOGOTÁ
HUMANA



Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext. 142
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2012-02-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo



RESOLUCIÓN No. 1233 DE

15 NOV. 2012

3 de 6

Continuación de la resolución

“Por la cual se designan los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo y se reglamentan sus funciones”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo, el cual quedará constituido así:

- **GONZALO SILVA RIVAS**, Asesor de Comunicaciones como principal, y **DENIS DEL SOCORRO PABÓN TORRES**, Asesora de la Dirección como suplente, ambos representantes designados por la Administración del Instituto.
- Las Representantes de los empleados, las cuales fueron elegidas el 13 de noviembre de 2012 así: **SORAIDA LUCIA DÍAZ AMÉZQUITA**, Técnico Administrativo como principal representante y **MARÍA JUDITH BORDA CHOCONTÁ**, Profesional especializada (E) como suplente.

PARÀGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral erigirán entre ellos un presidente que actuará como moderador de las sesiones.

ARTÍCULO 2: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Presidente, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
2. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
3. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.



BOGOTÁ
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 1233 DE 9 DE NOV 2012

4 de 6

Continuación de la resolución

“Por la cual se designan los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo y se reglamentan sus funciones”.

ARTÍCULO 3: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO 4: Las reuniones del Comité de Convivencia laboral se llevarán a cabo ordinariamente cada tres meses, sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes y



**BOGOTÁ
HUMANANA**



Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext. 142
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2012-02-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo



RESOLUCIÓN No. 233 DE 15 NOV 2012

5 de 6

Continuación de la resolución

“Por la cual se designan los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo y se reglamentan sus funciones”.

extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocada por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 5. Son funciones del Comité de Convivencia laboral, según la Resolución 652 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.



BOGOTÁ
HUMANANA



Calle 70 No. 7 - 40. Teléfono: 2 17 07 11 Fax: 2 17 07 11 Ext. 142
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F10
Fecha vigencia: 2012-02-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo



RESOLUCIÓN No. 1233 DE 15 NOV. 2012

6 de 6

Continuación de la resolución

“Por la cual se designan los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia laboral del Instituto Distrital de Turismo y se reglamentan sus funciones”.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO 6. Comunicar la presente Resolución a los servidores que desempeñan los cargos designados como representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Turismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 NOV. 2012

LUIS FERNANDO ROSAS LONDOÑO
Director General

Proyectó: Alberto Antonio Amaya Paez, Profesional universitario, SGCCD
Revisó: Juan Manuel Vargas Buendía, Subdirector de Gestión Corporativa

